Trigo del Aljonsito

El Mag.co Joseph Locam.a Lco. Alcayton del Aljonsito Dio quenta como segun el Repartim.to del Trigo que chaze a la panadera y Clavario p.a Scabran consumido a fin de este Mes de Mayo Seis mill y quinientas fanegas y quedaran en ser de las Doze mill enteradas Cinco mill y quinientas Si en el proximo mes de Junio continuan los panaderos la Regla que y llevan en dha saca Consumiran Dos mill y seteczientas y sobraran en el Aljonsito Dos mill y ochocientas fanegas, Y siendo materia de tanta grau.d le agradezido Representarla a la Just.a y aunque Reconozba ser del Sr. vender algun trigo a particulares poniendole precio competente segun el que tiene en la quenta= De la Just.a habiendolo oido. Acordo que para Resolber se Corresponda sobre este al primer Cau.do ordin.o Y lo quedaron los presentes=

Don Pedro Dela Vaia=

Los presentes Escriu.s Dieron quenta de hauer dela Vegueria y parte del Aberga rin.to de la Vaya con una Carta Exec.a de S.M. y Sres del Cons.o de Hazienda y Guerra de tenor siguiente, El Cau.do en quien se trato de hazer la escritura o prezidara Alc.s D.n Luis de Arroio y auto proveydo al fin con tenor de Memorial, Certificazion y demas y interesados; Y Cumpliendo Nobleza lo pongan en su uso= habiendolo oido. Acordo que se Resolber sobre este al primer Cau.do ordin.o y lo quedaron los presentes=

Mag.l Lopez Guillen

Dixo El Carta Exec.a de S.M. y Señores del Cons.o y Sup.o Tribunal de Castilla su fha en Madrid a dos del corr.te Vestendada de D.n Mag.l Rubino de Noriega Escriu.s de Camara en que se hace saber el Auto y Sentencia en el Cons.o y que no se admita en esta Just.a a Mag.l Lopez Guillen al Vso de Escriu.s de los Reynos y aunque auido Examinado; Y demanda al Sr. Correg.or y a esta Just.a Guarde y mande el Auto de dha Contradizion de en y hagan dar Cumplim.to a El titulo del Escriu.s de estos Reynos sea dado a fauor. de dho Mag.l Lopez Guillen, Y se le permitido y dexado, que en, y sea admitido a Vsar de su Oficio en los casos y cosas que le sean Comole Conbenga; Y dho Corr.or de esta Just.a dexar y dexo el Cumplim.to y dho Señor Corr.or= De la Just.a habiendolo oido y obedezido con el Respeto Debido; Admitio al dho Mag.l Lopez Guillen, Poniendo Copia del Y. Titulo en el Libro de Cartas Exec.as y que se cite al primer Cau.do ordin.o y Resolber lo que sea de Vegresentar a S.M. en virtud de la Reserba que se hace en dhas Provizion en fauor del Escriu.s y particular de este caso=

Aprobaz.on de Alcalde de la Cuesta del S.r Dn Franz.co Locamera=

El Sr. D.n Franz.co Locamera Vezino Dio a la Just.a las mas expresibas gracias y la urra que le hizo en el Cau.do de Velez, Y siendo de las Aguas de Espiritu Santo de este, Nombrando se y uno de los Alcaldes de la Cuesta en Estado noble, Y para que se aprobar dho nombram.to Exhibio Diferentes Instrum.s que se justifican su nobleza Y seralio de Nasala= De horden de la Just.a se hizo Vel.or dhos Papeles; Y que se Reduzca a quatro testim.s pedidos y D.n Fulg.o